JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00298-00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ**
DEMANDADO:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – (COBOG) - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA**

Asunto a tratar:

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de inicio de incidente de desacato, presentada por el tutelante el 24 de mayo de 2023.

Para resolver se considera:

Mediante providencia proferida el 18 de agosto 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental a la salud, en los siguientes términos:

> *"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y vida en condiciones de dignidad del señor JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.542, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través de la dependencia que corresponda, que, en el término de 48 horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, (i) asigne las citas de especialista con anestesiología, una vez realizada esta y en caso de que el especialista otorgue el aval, se programe a través del Hospital Central de la Policía fecha y hora para el procedimiento quirúrgico. (ii) Proceda a la asignación de la cita para la realización de los exámenes diagnósticos radiografías ordenadas y se programe la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia, conforme las ordenes médicas de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, comunicándole las fechas de asignación al INPEC y al Establecimiento Carcelario y Penitenciario MEBOG La Picota.*
>
> *TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ –(COBOG) "LA PICOTA", que una vez asignadas las citas referidas proceda a tramitar de inmediato las autorizaciones correspondientes bajo las medidas de seguridad aplicables a fin de que el demandante pueda asistir a las citas médicas."*

Por medio de correo electrónico enviado el 24 de mayo de 2023, el accionante presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato, toda vez que a su juicio la entidad demandada, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela referido.

Al respecto, se tiene que mediante providencia del 30 de marzo de 2023 se dio por cumplido parcialmente el fallo proferido por esta instancia judicial el 18 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que las entidades accionadas cumplieron las ordenes de: (i) asignar la cita para la realización de los exámenes diagnósticos radiografías ordenadas, (ii) programar la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia, conforme las ordenes médicas de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, y (iii) tramitar las autorizaciones correspondientes bajo las medidas de seguridad aplicables a fin de que el accionante asistiera a las citas médicas programadas.

Posteriormente, mediante auto del 09 de mayo de 2023 se dieron por cumplidas las órdenes de tutela en su totalidad, toda vez que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional asignó las citas médicas por anestesiología, oftalmología y vítrea retina a las cuales el accionante pudo asistir bajo las medidas de seguridad aplicables, que llevaron a determinar que no era posible programar el procedimiento quirúrgico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de iniciar incidente de desacato promovido por el señor **JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.542, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MPOL